



Factura: 002-002-000049995



20170901028P02254

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

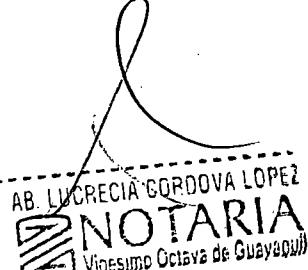
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

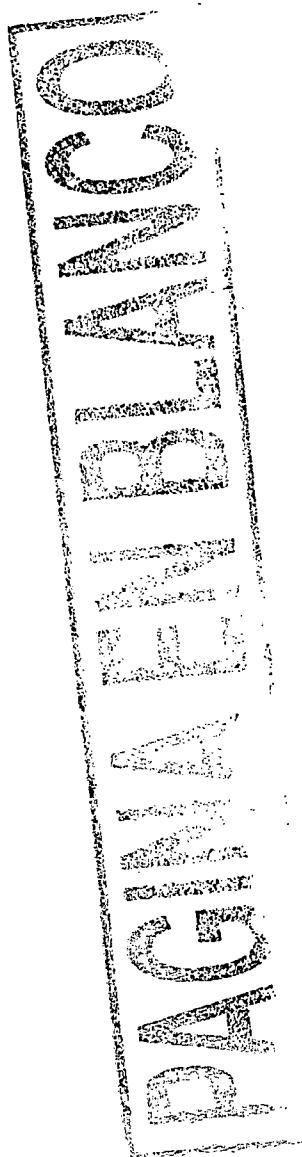
EXTRACTO

Escrifura N°:	20170901028P02254						
ACTO O CONTRATO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2017, (15:58)						
GANTES							
OTORGADO POR							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	BENEDETI MARTINEZ MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909023707	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
	LEDESMA HUERTA EDUARDO CLEMENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908825896	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
CICIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
AS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION					
REPLICACIÓN DOCUMENTO: TO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	150207.47						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





2017

09

01

28

NOTARIA

Vigesimo Octava de Guayaquil

1

1 ESCRITURA DE
2 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
3 CONYUGAL; Y, RENUNCIA DE
4 GANANCIALES QUE REALIZAN LOS
5 SEÑORES EDUARDO CLEMENTE
6 LEDESMA HUERTA Y LA SEÑORA MARÍA
7 GABRIELA BENEDETI MARTÍNEZ.-----
8 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
9 DI: DOS TESTIMONIOS.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
11 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
12 los **VEINTICINCO** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS**
13 **MIL DIECISIETE**, ante mí **ABOGADA LUCRECIA**
14 **CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA PÚBLICA TITULAR**
15 **VIGÉSIMO OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen
16 por una parte, el señor **EDUARDO CLEMENTE**
17 **LEDESMA HUERTA**, quien declara ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado,
19 domiciliado en Samborondón de tránsito por esta ciudad
20 de Guayaquil; y, por otro lado, la señora **MARÍA**
21 **GABRIELA BENEDETI MARTÍNEZ**, quien declara ser de
22 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, diseñadora,
23 casada, domiciliada en Samborondón de tránsito por esta
24 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces
25 para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer,
26 en virtud de haberme exhibido sus documentos de
27 identificación que han sido verificados en el Sistema
28 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y

AB. EUGENIO VILLEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 demás documentos que se agregan al presente
2 instrumento como habilitantes. Bien instruidos en el
3 objeto y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
4 proceden con amplia y entera libertad, para su
5 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

6 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Instrumentos
7 Públicos bajo su cargo, sírvase insertar una escritura de
8 **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y**
9 **RENUNCIA DE GANANCIALES**, al tenor de las siguientes

10 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen
11 en la suscripción de la presente escritura pública, el señor
12 **EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA**, por sus
13 propios y personales derechos, de estado civil casado, con
14 domicilio en el cantón Samborondón; y, por otra parte, la
15 señora **MARÍA GABRIELA BENEDETI MARTÍNEZ**, por
16 sus propios y personales derechos, de estado civil casada,
17 con domicilio en el cantón Samborondón. **SEGUNDA:**

18 **ANTECEDENTES.**- Son antecedentes de este acto, los
19 siguientes: **Uno.**- Los comparecientes en virtud del
20 matrimonio que contrajeron en el cantón La Libertad,
21 Provincia de Santa Elena, el día veintiocho de mayo del
22 dos mil cinco, formaron entre ellos y en virtud de dicho
23 matrimonio, por mandato expreso de la ley, sociedad de
24 bienes, vínculo y sociedad conyugal, el mismo que se
25 mantuvo hasta que en un acto voluntario, aquellos
26 disolvieron la sociedad conyugal que tenían conformada,
27 conforme consta del Acta de Disolución de Sociedad
28 Conyugal otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del



1 cantón Guayaquil, el nueve de junio del dos mil diecisiete,
2 de la cual se ha tomado debida nota, al margen de la Acta
3 de Matrimonio de los cónyuges Ledesma BENEDETI en la
4 Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y
5 Cedulación de Santa Elena, el veinte de junio del dos mil
6 diecisiete, tal como consta de la copia certificada del Acta
7 de matrimonio que se adjunta al presente como
8 documento habilitante. **Dos.-** Que durante la existencia
9 de la sociedad conyugal que tenían formada los cónyuges
10 Ledesma BENEDETI, se adquirieron una serie de bienes
11 muebles, así como también se adquirieron deudas,
12 activos y pasivos de los cuales se mantienen en la
13 actualidad los siguientes: **DOS.UNO.- ACTIVOS**

MUEBLES DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

15 Los activos que a la fecha mantiene la sociedad conyugal
16 en propiedad, son los siguientes: **Dos.Uno.Uno.-**
17 Setecientas noventa y nueve (799) acciones de un dólar
18 cada una, del capital social de la compañía ASESORIA Y
19 SERVICIOS LEDJURSA S.A., que tiene un patrimonio de
20 Ciento Treinta y nueve mil seiscientos sesenta dólares de
21 los Estados Unidos de América con veintitrés centavos de
22 Dólar (US\$139.660,23) al treinta y uno de diciembre de
23 dos mil dieciséis; **Dos.Uno.Dos.-** Cuatrocienas (400)
24 acciones de un dólar cada una que le corresponden en el
25 capital social de la compañía ARTICULOS ORTOPEDIA &
26 TRAUMATOLOGIA ORTOMEDS S.A., que tiene un
27 patrimonio negativo de Cinco mil seiscientos cincuenta y
28 seis dólares de los Estados Unidos de América con

1 cuarenta y nueve centavos de Dólar (-5.656,49) al treinta
2 y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **Dos.Uno.Tres.-**
3 Las joyas, tales como relojes, aretes, anillos, pulseras,
4 cadenas, dijes, collares, que tiene una valoración de diez
5 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,oo);
6 **Dos.Uno.Cuatro.-** La cuenta de ahorros número cero ocho
7 cinco – uno cero cero cero ocho uno – siete (085-100081-
8 7) a nombre de la señora Gabriela BENEDETI Martínez,
9 que mantiene en el Banco Bolivariano S.A., que tiene el
10 saldo de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de
11 América (US\$800,oo) al veinte de junio de dos mil
12 diecisiete; **Dos.Uno.Cinco.-** La cuenta corriente número
13 cero dos cero cero seis cero cero dos tres cero tres
14 (02006002303) que el señor Eduardo Ledesma Huerta,
15 mantiene en el Banco Produbanco S.A., que tiene el saldo
16 de Dos mil setecientos veinticuatro Dólares con diez
17 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
18 (US\$2.724,10), al veinte de junio de dos mil diecisiete;
19 **Dos.Uno.Seis.-** La cuenta de ahorros número seis cero
20 tres cinco tres cinco siete cero uno cuatro (6035357014)
21 que el señor que el señor Eduardo Clemente Ledesma
22 Huerta, mantiene en el Banco Produbanco S.A., que
23 mantiene el saldo de Veinticinco Dólares de los Estados
24 Unidos de América (US\$25,97) al veinte de junio de dos
25 mil diecisiete; y, **Dos.Uno.Siete.-** La suma de Cuarenta y
26 cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América
27 (US\$45.000,oo) que corresponde al saldo que la compañía
28 MAREFORMA S.A., le adeuda. **Dos.Dos.- PASIVOS DE LA**



1 **SOCIEDAD CONYUGAL.**- Los pasivos que la Sociedad
2 conyugal mantiene a la fecha son los siguientes:
3 **Dos.Dos.Uno.**- Tarjeta de Crédito Pacificard emitida por
4 el Banco del Pacifico, al señor Eduardo Ledesma Huerta,
5 que mantiene una obligación pendiente de pago de Veinte
6 mil trescientos cuarenta Dólares de los Estados Unidos
7 de América (US\$20.340) **Dos.Dos.Dos.**- Tarjeta de Crédito
8 American Express emitida por el Banco de Guayaquil, al
9 señor Eduardo Ledesma Huerta, que mantiene una
10 obligación pendiente de pago de Quinientos veintiséis
11 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$526);
12 **Dos.Dos.Tres.**- Tarjeta de Crédito Bancard emitida por el
13 Banco Bolivariano, al señor Eduardo Ledesma Huerta,
14 que mantiene una obligación pendiente de pago de Ciento
15 veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$120);
16 **Dos.Tres.Cuatro.**- Tarjeta de Crédito Pacificard emitida por
17 el Banco del Pacifico, a la señora María Gabriela Benedeti
18 Martínez, que mantiene una obligación pendiente de pago
19 de Veinticinco mil ciento sesenta y ocho Dólares de los
20 Estados Unidos de América (US\$25.168); **Dos.Tres.**
21 **Cinco.**- La suma de Cien mil Dólares de los Estados
22 Unidos de América a la compañía RITOFA S.A.,
23 correspondiente al saldo de la deuda por la construcción
24 sobre el inmueble situado en el Solar Diez de la Etapa
25 denominada Casalago, Urbanización Plaza Lago, que se
26 encuentra ubicado a la altura del kilómetro seis y medio
27 de la vía a Samborondón; **Dos.Tres.Seis.**- La suma de
28 Ciento veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de

1. América (US\$125.000,00) que le adeuda a la compañía OTELO
2. & FABELL S.A.; y, **Tres.**- Es voluntad de los cónyuges
3. Ledesma BENEDETI, distribuir el haber de la sociedad
4. conyugal entre ellos, atendiendo justamente al hecho de
5. que la sociedad de bienes que entre ellos se mantenía se
6. ha declarado disuelta, por lo que han acordado en
7. celebrar el presente instrumento, en el que establecerán
8. los acuerdos sobre la adjudicación de los activos y pasivos
9. que se mantenían de manera conjunta. **TERCERA.-**

10. **PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION DE**

11. **LOS BIENES.**- Con los antecedentes expuestos, los

12. otorgantes de este acto, esto es el señor **EDUARDO**

13. **CLEMENTE LEDESMA HUERTA** y señora **MARÍA**

14. **GABRIELA BENEDETI MARTÍNEZ**, cada uno por sus

15. propios y personales derechos y de manera voluntaria y

16. libre de vicios, declaran de forma expresa, que se

17. distribuyen entre ellos los bienes de conformaban el haber

18. de la sociedad conyugal, cuyo inventario y avalúo consta

19. ampliamente detallado en el numeral dos.- de la cláusula

20. anterior, del modo siguiente: **Tres.Uno.- HIJUELA DE LA**

21. **SEÑORA MARÍA GABRIELA BENEDETI MARTÍNEZ.**- A

22. la señora María Gabriela BENEDETI Martínez, se le

23. adjudican los siguientes bienes: **Tres.Uno.Uno.-** Las

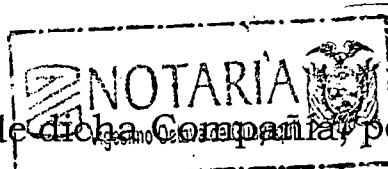
24. Cuatrocienas (400) acciones de un dólar cada una que le

25. corresponden en el capital social de la compañía

26. ARTICULOS ORTOPEDIA & TRAUMATOLOGIA ORTOMEDS

27. S.A., de manera tal que a partir de la presente fecha, la

28. señora María Gabriela BENEDETI Martínez, pase a ser la



1 única propietaria de las acciones de dicha Compañía, por
2 un valor negativo de Dos mil ochocientos veintiocho
3 dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco
4 centavos de Dólar (US\$-2.828,25); **Tres.Uno.Dos.-** Todas
5 las joyas, tales como relojes, aretes, anillos, pulseras,
6 cadenas, dijes, collares y cualquiera otra que se considere
7 como tal, serán de propiedad de la señora Gabriela
8 BENEDETI Martínez, de manera tal, que a partir de la
9 presente fecha, ésta, pase a ser la única propietaria de
10 dichas joyas, por un valor de Diez mil dólares de los
11 Estados Unidos de América (US\$10.000,oo) y,
Tres.Uno.Tres.- La cuenta de ahorros número cero ocho
13 cinco – uno cero cero cero ocho uno – siete (085-100081-
14 7) que la señora Gabriela BENEDETI Martínez, mantiene
15 en el Banco Bolivariano S.A., de manera tal, que a partir
16 de la presente fecha, la señora BENEDETI Martínez, pase
17 a ser la única propietaria del dinero que se encuentre o se
18 llegare a depositar en dicha cuenta. El señor EDUARDO
19 CLEMENTE LEDESMA HUERTA declara que se
20 encuentra satisfecho con la presente adjudicación, quien
21 expresamente renuncia a su derecho que le corresponde
22 sobre los bienes muebles que se adjudican a favor de la
23 señora MARÍA GABRIELA BENEDETI MARTÍNEZ.
Tres.Dos.- HIJUELA DEL SEÑOR EDUARDO
CLEMENTE LEDESMA HUERTA.- Al señor Eduardo
26 Ledesma Huerta, se le adjudican los siguientes bienes:
Tres.Dos.Uno.- Las setecientas noventa y nueve (799)
28 acciones de un dólar cada una, del capital social de la



1 compañía ASESORIA Y SERVICIOS LEDJURSA S.A., de
2 manera tal que a partir de la presente fecha, el señor
3 Eduardo Ledesma Huerta, pase a ser el único propietario
4 de las acciones de dicha Compañía, por un valor de Ciento
5 treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco Dólares
6 de los Estados Unidos de América con sesenta y cinco
7 centavos de dólar (US\$139.485,65); **Tres.Dos.Dos.-** La
8 cuenta corriente número cero dos cero cero seis cero cero
9 dos tres cero tres (02006002303) que el señor Eduardo
10 Clemente Ledesma Huerta, mantiene en el Banco
11 Produbanco S.A., de manera tal, que a partir de la
12 presente fecha, el señor Ledesma Huerta, pase a ser el
13 único propietario del dinero que se encuentre o se llegare
14 a depositar en dicha cuenta; **Tres.Dos.Tres.-** La cuenta
15 de ahorros seis cero tres cinco tres cinco siete cero uno
16 cuatro (6035357014) que el señor que el señor Eduardo
17 Clemente Ledesma Huerta, mantiene en el Banco
18 Produbanco S.A., de manera tal, que a partir de la
19 presente fecha, el señor Ledesma Huerta, pase a ser el
20 único propietario del dinero que se encuentre o se llegare
21 a depositar en dicha cuenta. **Tres.Dos.Cuatro.-** La
22 acreencia en la suma de Cuarenta y cinco mil Dólares de
23 los Estados Unidos de América (US\$45.000,00) que
24 corresponde a la obligación que le adeuda la compañía
25 MAREFORMA S.A. La señora MARÍA GABRIELA
26 BENEDETI MARTÍNEZ declara que se encuentra
27 satisfecha con la presente adjudicación, quien
28 expresamente renuncia a su derecho que le corresponde

1 sobre los bienes que se adjudica a favor del señor
2 EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA.- Con
3 respecto a los pasivos que mantiene la sociedad conyugal,
4 los cónyuges Ledesma BENEDETI han convenido en lo
5 siguiente: **Tres.Tres.- PASIVOS.**- A la presente fecha la
6 sociedad conyugal tiene solamente los pasivos generados
7 en las tarjetas de crédito de cada uno de los cónyuges; así
8 como las obligaciones por pagar a la compañía RITOFÁ
9 S.A. y a la compañía OTELO & FABELL S.A., pasivos que
10 a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente
11 instrumento, serán asumidos exclusivamente por el señor
12 Eduardo Ledesma Huerta, el cual se compromete a irlos
13 pagando, de conformidad con el flujo de dinero que vaya
14 generando, de conformidad con su actividad profesional.
15 En general, se deja constancia que la señora María
16 Gabriela BENEDETI Martínez, no tendrá ninguna
17 responsabilidad por todos los pasivos contraídos por el
18 señor Eduardo Ledesma Huerta, sean estas deudas
19 directas, avales, fianzas, contingentes o demás,
20 directamente o, a través de sus tarjetas de crédito, los
21 cuales, de existir, deberán ser pagados por el señor
22 Eduardo Ledesma Huerta. **CUARTA: SANEAMIENTO.**- Los
23 comparecientes declaran que sobre los bienes objeto de la
24 presente adjudicación y partición no pesa ninguna
25 medida preventiva, cautelar o de cualquier otra índole que
26 perturbe o limite el dominio de los mismos ya sean por
27 deudas propias de cada uno de los comparecientes o de
28 la sociedad conyugal que tenían formada sean estas

1 directas, indirectas o por subrogación. **QUINTA:**
2 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Las partes declaran que
3 el presente acto que contiene el contrato de Liquidación,
4 Partición y Adjudicación Extrajudicial, al igual que a su
5 contenido que con el carácter de Sentencia Ejecutoriada,
6 por lo consiguiente los comparecientes declaran que nada
7 tienen que reclamar ni a presente ni a futuro por todo lo
8 aprobado, declarado e instrumentado mediante la
9 presente escritura pública. **SEXTA: RENUNCIA DE**
10 **GANANCIALES Y ACEPTACION.-** Atendiendo a la
11 adjudicación de los bienes que se ha efectuado conforme
12 con la Cláusula Tercera, el señor EDUARDO CLEMENTE
13 LEDESMA HUERTA, por sus propios derechos, renuncia
14 a los gananciales que le corresponden sobre los bienes
15 que se adjudican a favor la señora MARÍA GABRIELA
16 BENEDETI MARTÍNEZ, descritos ampliamente en el
17 numeral Tres.Uno. de la cláusula Tercera, sin reservarse
18 nada para sí y sin tener que formular reclamo posterior
19 alguno. Por su parte, la señora MARÍA GABRIELA
20 BENEDETI MARTÍNEZ, por sus propios derechos,
21 renuncia a los gananciales que se adjudican a favor del
22 señor EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA,
23 descritos ampliamente en el numeral Tres.Dos. de la
24 cláusula Tercera, sin reservarse nada para sí y sin tener
25 que formular reclamo posterior alguno.- Así también, los
26 comparecientes, esto es el señor EDUARDO CLEMENTE
27 LEDESMA HUERTA y la señora MARÍA GABRIELA
28 BENEDETI MARTÍNEZ, declaran que aceptan la renuncia



1 de gananciales que realizan mutuamente, por convenir a
 2 sus intereses, otorgándole Las partes al presente acto de
 3 Partición y Adjudicación Extrajudicial de los bienes que
 4 conformaban la sociedad conyugal que tenían
 5 conformada el carácter de Sentencia Ejecutoriada, por lo
 6 que dejan expresado, que nada tienen que reclamarse ni
 7 a presente, ni a futuro por todo lo aprobado, declarado e
 8 instrumentado mediante la presente escritura pública.

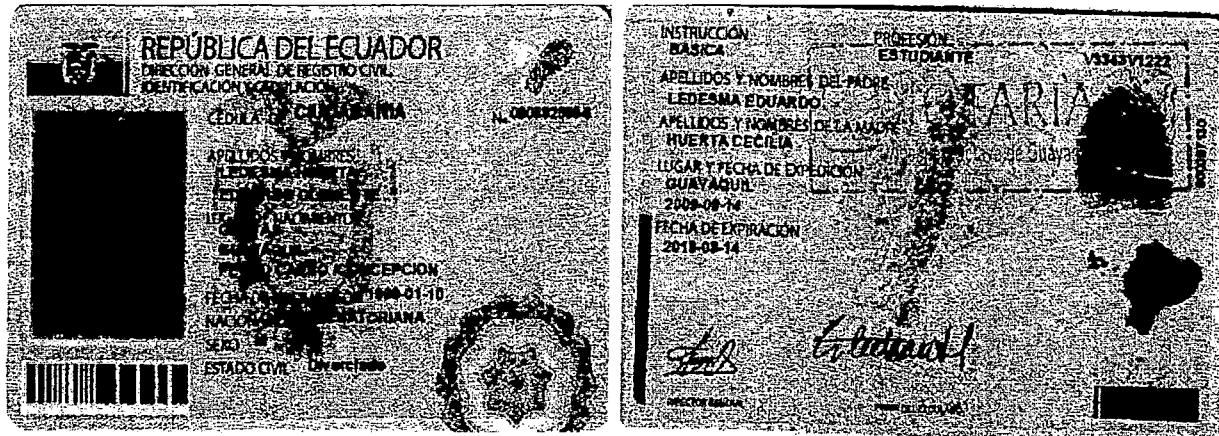
9 **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que demande el
 10 otorgamiento de la presente escritura pública de Partición
 11 y Adjudicación Extrajudicial son de cuenta del señor
 12 EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA. **OCTAVA:**

13 **CUANTIA.**- La cuantía de la presente escritura pública
 14 para efectos tributarios por los bienes que se adjudican
 15 es la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS**
16 CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE
18 DÓLAR (US\$75.946,53). **NOVENA: APROBACION.**- Señora

19 Notaria, de conformidad con el artículo Dieciocho
 20 numeral veintitrés de la Ley Notarial incorporado por la
 21 Ley Reformatoria dos mil seis – sesenta y dos, publicada
 22 en el registro Oficial número cuatrocientos seis del
 23 veintiocho de noviembre de dos mil seis, solicitamos muy
 24 comedidamente, se digne APROBAR LA PRESENTE
 25 LIQUIDACION, TASACION Y RENUNCIA DE
 26 GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por lo que
 27 una vez cumplidas las formalidades de Ley, usted deberá
 28 disponer, que el presente instrumento público se inscriba



1 en los registros correspondientes y ante la institución que
2 corresponda. **DECIMA: AUTORIZACION.-** Queda
3 autorizada cualquiera de las partes que comparecen a
4 celebrar el presente instrumento, para obtener su
5 inscripción, en los Registros correspondientes. **UNDECIMA:**
6 **AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** para el cumplimiento del
7 presente instrumento público las partes han fijado las
8 siguientes dirección en caso de eventuales notificaciones:
9 a la señora **MARÍA GABRIELA BENEDETI MARTÍNEZ**,
10 declara que mantiene domicilio en el cantón
11 Samborondón, en la dirección Ciudadela PlazaLagos,
12 conjunto residencial Casalago, villa Diez; teléfono número
13 dos cinco seis uno cero nueve dos, y correo electrónico para
14 cualquier tipo de notificaciones: gbenedeti76@gmail.com.
15 Por otra parte, el señor **EDUARDO CLEMENTE LEDESMA**
16 **HUERTA**, mantiene su domicilio en el cantón
17 Samborondón, en la dirección Ciudadela PlazaLagos,
18 conjunto residencial Casalago, villa Diez, teléfono número
19 dos cinco seis uno cero nueve dos, y correo electrónico
20 para cualquier tipo de notificaciones:
21 eledesmahuerta@gmail.com.-Anteponga y agregue usted,
22 Señora Notaria, las demás formalidades de estilo para
23 plena validez y perfeccionamiento de la presente
24 escritura. **Firma) Abogado Roberto Caizahuano Andrade,**
25 **uno cero uno ocho ocho, del Colegio de Abogados del**
26 **Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia los
27 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
28 inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, Duplicado,
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
090882589-6 237 - 094

LEDESMA HUERTA EDUARDO CLEMENTE
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI

1 Multa: \$7.50 CostRep: 0 Tot USD: 32.50

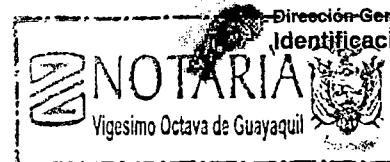
52512149 PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
5251249 14022017 123957

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

DRAGWAN
DRAGWAN
DRAGWAN
DRAGWAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908825896



Nombres del ciudadano: LEDESMA HUERTA EDUARDO CLEMENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCIÓN/

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENEDETI MARTINEZ MARÍA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 28 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: LEDESMA EDUARDO

Nombres de la madre: HUERTA CECILIA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 174-048-68783



174-048-68783

Ing. Jorge Troya Fuentes

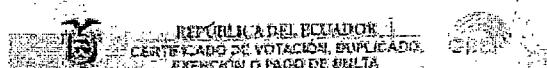
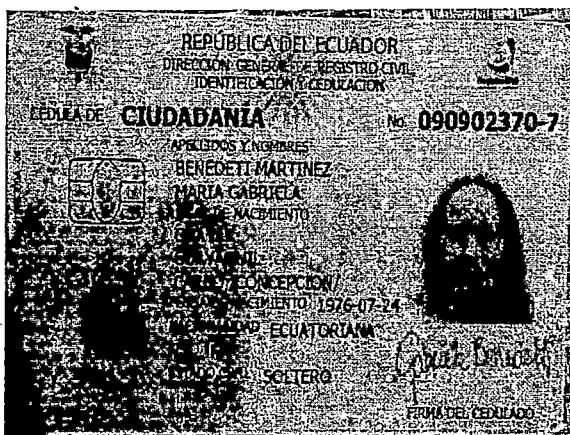
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

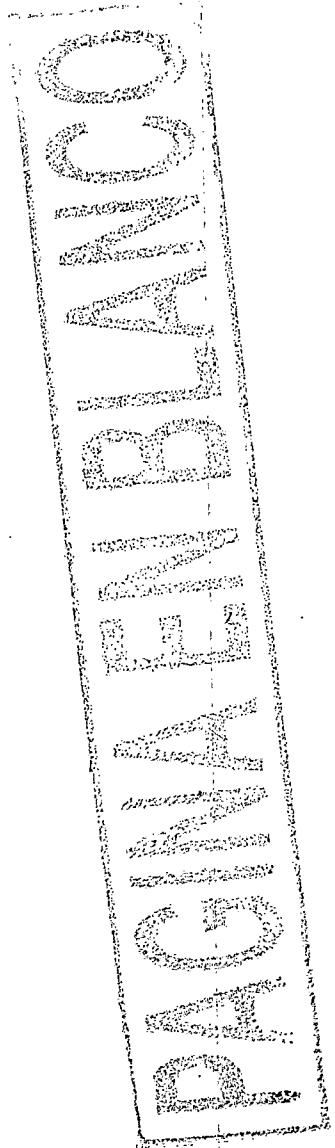
NOTARIA
Vigesimal Octava de Guayaquil



PAGINA BLANCA



Ecciones Generales 2017 Señora Vuelta
090901370-7 004 - 0023
BENEDETI MARTINEZ MARIA GABRIELA
GUAYAS GUAYAQUIL
OLMEDOS ANGELO
1 Multa: \$150 CostRev: 0 Tot USD: 17.50
251250
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 008
10351256 13.677.447 1.934.70



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de identificación: 0909023707

Nombres del ciudadano: BENEDETI MARTINEZ MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DISEÑADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEDESMA HUERTA EDUARDO CLEMENTE

Fecha de Matrimonio: 28 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: BENEDETI JAVIER

Nombres de la madre: MARTINEZ MARIA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-024-12155



170-024-12155



Ing. Jorge Troya Fuertes

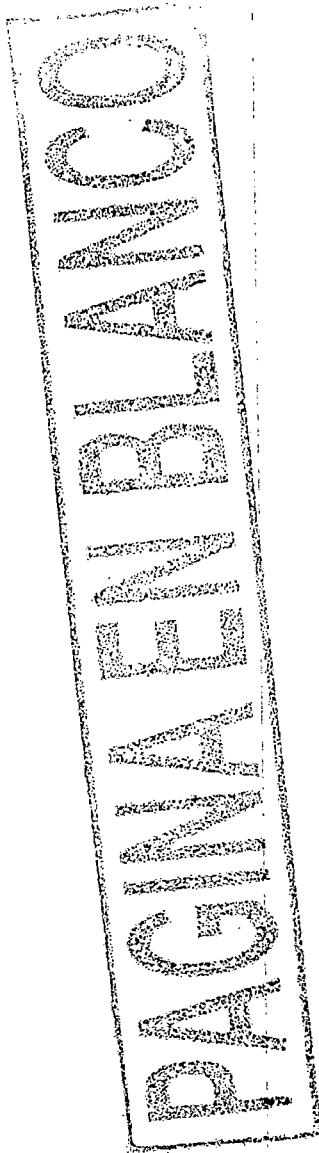
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación | Vigésimo Octavo de Guayaquil

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.11 16:51:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

703488

No. de RUC de la Compañía:

0992927534001

Nombre de la Compañía:

ARTICULOS ORTOPEDIA & TRAUMATOLOGÍA ORTOMEDS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1702274117	GARZOZI BUCARAM ROBERTO GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400,0000	N
2	0908825896	LEDESMA HUERTA EDUARDO CLEMENTE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 22/08/2017 10:36:32

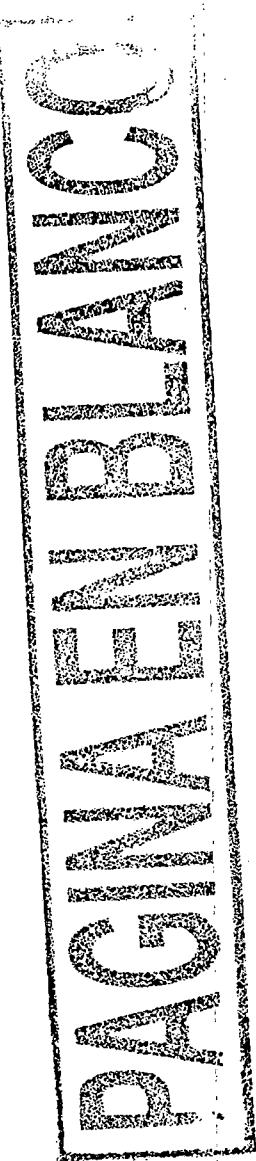
Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



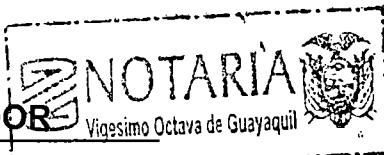
S0001422887

22/08/2017 10:34:18

AB LUCRECIA COROCVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

135459

No. de RUC de la Compañía:

0992635800001

Nombre de la Compañía:

ASESORIA Y SERVICIOS LEDJURSA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

<u>No.</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>TIPO DE INVERSIÓN</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>MEDIDAS CAUTELARES</u>
1	0907227623	CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1,0000	N
2	0908825896	LEDESMA HUERTA EDUARDO CLEMENTE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

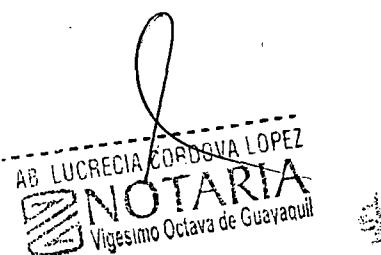
FECHA DE EMISIÓN: 22/08/2017 10:35:57

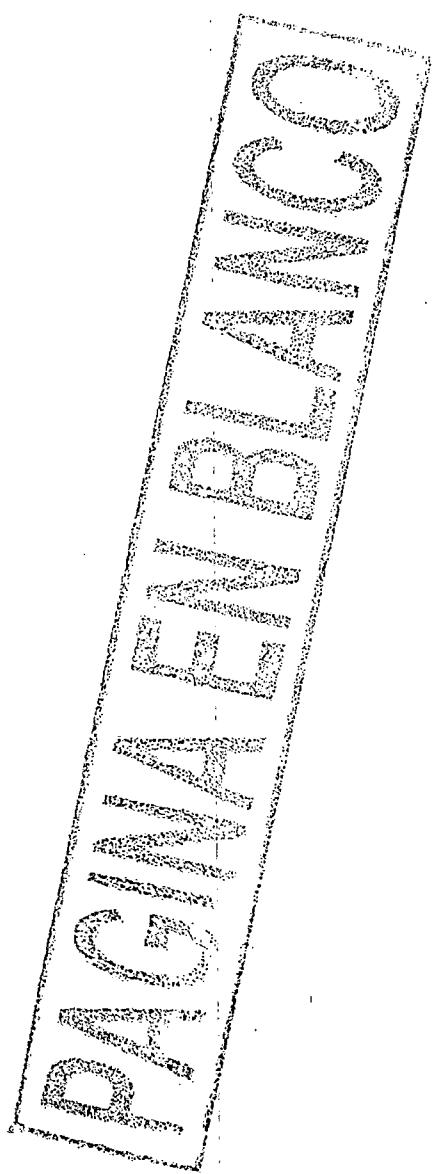
Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001422884

22/08/2017 10:33:42





26 JUN 2017

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación No. 1016

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Drs. Dlvs. Mixto

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

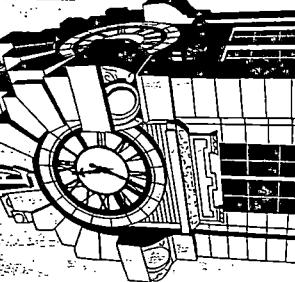
Fabio Moneda
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CORTESIA

20

EL GRANDE

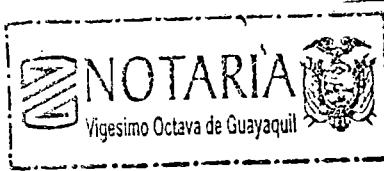
20



20

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | NOTA DÉCIMA | 004 | 11 PÁGINAS | ECUADOR | EDICIÓN FINAL



NOTIFICACIÓN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DE BIENES

De acuerdo al numeral 23 del Artículo 18 de la Ley Notarial, me permito hacer conocer que en esta Notaría, mediante escritura pública de fecha 25 de agosto del 2017, se procedió a la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE HACEN LOS SEÑORES EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA Y MARÍA GABRIELA BENEDETTI MARTINEZ, lo que pongo en conocimiento público para los fines pertinentes.

Guayaquil, 11 de septiembre del 2017.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARÍA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

(204403)

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARÍA
Vigésimo Octava de Guayaquil

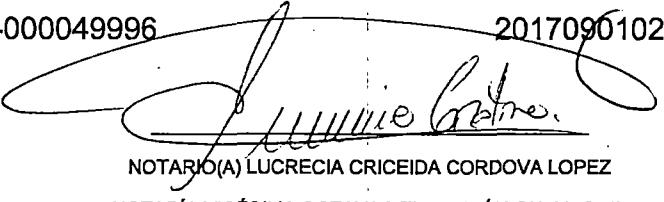
20

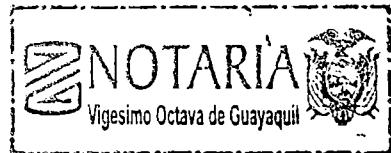


Factura: 002-002-000049996



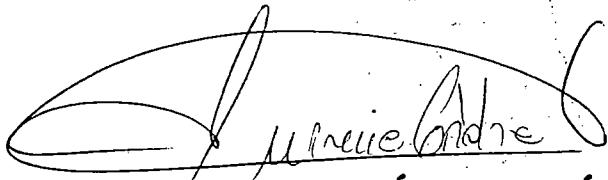
20170901028001013


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

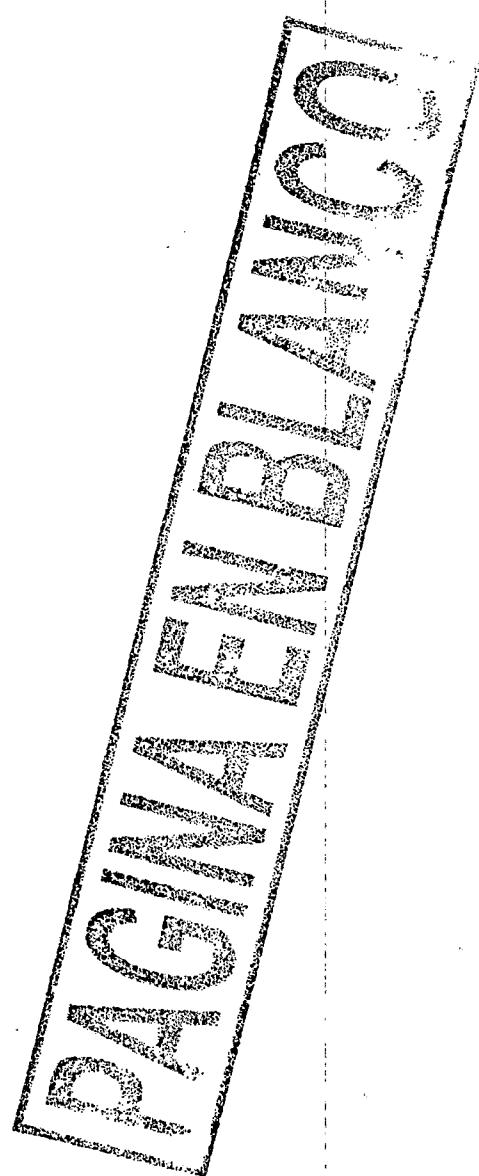


RAZÓN NOTARIAL PARA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA Y MARIA GABRIELA BENEDETI MARTINEZ.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de octubre del dos mil diecisiete, Yo Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, en atención a la Escritura Pública de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA Y MARIA GABRIELA BENEDETI MARTINEZ**, escritura a la que se adjunta un ejemplar del extracto de la notificación dada en el Diario El Telégrafo, correspondiente al día catorce de septiembre del dos mil diecisiete, cuyo recorte se incorpora a esta Acta, consta publicado el Aviso dado por esta Notaria, por el que se hace conocer al público la liquidación de la sociedad conyugal que celebran los señores, **EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA Y MARIA GABRIELA BENEDETI MARTINEZ**, otorgada mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Guayaquil, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, ante la Notaria. Transcurrido el término de veinte días y cumplidos todos los requisitos legales previstos en el artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial, y al no presentarse oposición, dispongo que la presente, se inscriba en los registros correspondientes, para que surta todos sus efectos legales.


**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

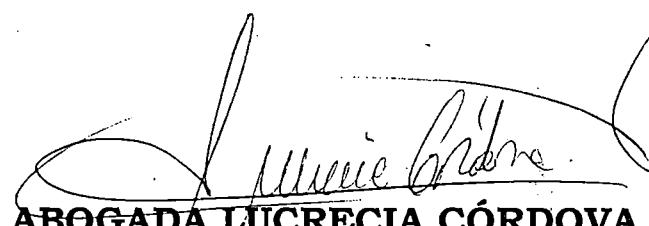


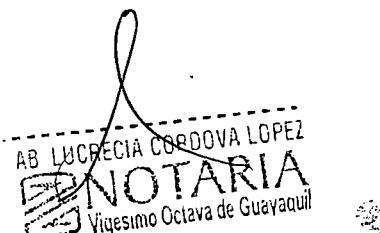


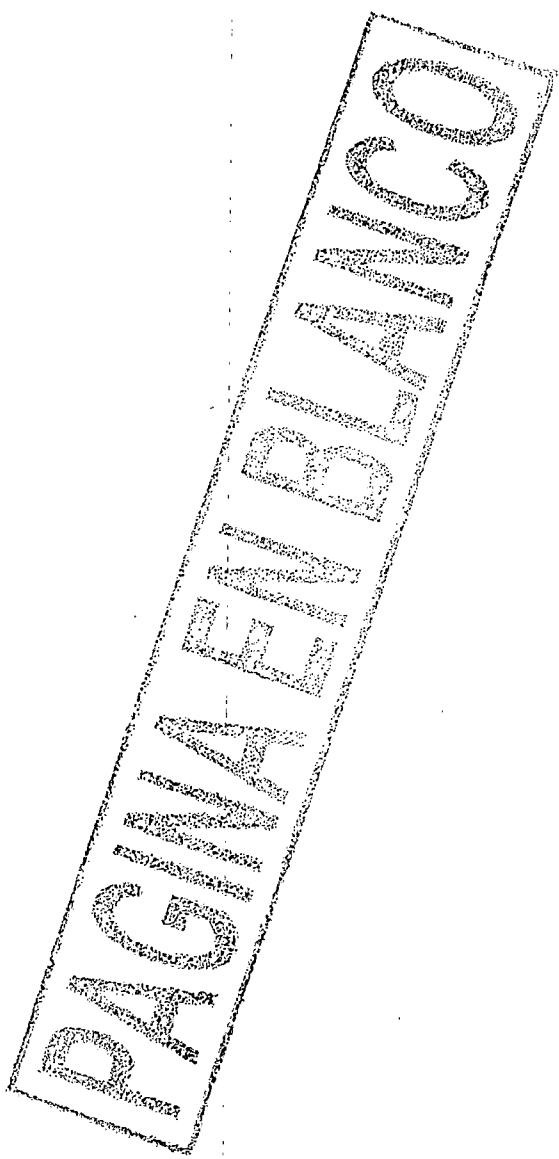
1 escritura pública para que surta sus efectos legales. Leida
 2 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta
 3 voz a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
 4 unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual **DOY**
 5 **FE.**-----

6 
 7 
 8 **EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA**
 9 **C.C. No. 0908825896**
 10 **C.V. No. 237-0094**

11 
 12 
 13 **MARÍA GABRIELA BENEDETI MARTÍNEZ**
 14 **C.C. No. 0909023707**
 15 **C.V. No. 004-0022**

16 
 17 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
 18 **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA**
 19 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANACIALES QUE REALIZAN LOS SEÑORES EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA Y LA SEÑORA MARIA GABRIELA BENEDETI MARTINEZ.** El mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-----

Lucrecia C. López
**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

